



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**  
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia  
Correo Institucional [j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Horario: 7A.M. a 4P.M.



## CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **RENÉ ALEXANDER MATEUS LEÓN** por intermedio de abogado, en contra de; **FRANCY ISABEL TORO GONZALEZ** para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 16 de 2021.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** Palmira (V), abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°: 0707  
Proceso: Ejecutivo con disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real.  
Demandante: RENÉ ALEXANDER MATEUS LEÓN  
Demandado: ELVIRA HURTADO ROJAS  
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00628-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior actualización de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, y como quiera que dicha liquidación fue realizada de conformidad con la Ley, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentado por el demandante, toda vez que el valor liquidado correspondiente a los intereses de mora, da como resultado la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$6.990.920), pero al ser verificados por esta célula judicial el resultado de los mismos es el valor de SIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (**\$ 7.336.456**), intereses moratorios liquidados conforme el mandamiento de pago, esto es desde el 29 de agosto de 2018 hasta el 11 de diciembre de 2020, día en que aportaron la liquidación de crédito. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Por lo expuesto, el Juzgado,

Saldo de Intereses de Mora		2.908.827,99
Capital		4.427.628
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7.336.456</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**  
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia  
Correo Institucional [j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Horario: 7A.M. a 4P.M.



**DISPONE:**

**Único. - MODIFICAR** en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA  
JUEZ  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3335cc0823508e16fb5403d804a65a3ab4d7c40ae669ef0876cb315c9eb2dacc**

Documento generado en 19/04/2021 07:02:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**